Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.......... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención del jóven Antonio Rodríguez Suárez, vecino del pueblo de Sobrado, Ayuntamiento de Gomesende, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento caso de ser habido.

Sus señas

Edad 16 años.
Estatura regular.
Pelo oscuro.
Ojos castaños.
Cara regular.
Color trigueño.
Viste pantalón de tela oscura remontado, chaqueta de torzal blanco, gorra con visera y calza alpargatas.

Orense 4 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Martinez.

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, telegráficamente me dice lo que sigue:

«Sírvase V. S. ordenar buscar y capturar á Manuel Casanovas, fugado de cárcel de Ortigueira. Sus señas son: pelo castaño oscuro, cejas idem, ojos azules, nariz regular, cara redonda, barba poca y negra, color bueno, estatura 1'580; viste pantalón de pana remontado y chaleco del mismo paño, camisa blanca y descalzo.»

Por tanto, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Orense 4 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,
Ricardo Martinez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar el adjunto Reglamento para los ejercicios de oposición á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1902.—Montilla.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

REGLAMENTO

para oposiciones á ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros de la propiedad.

Artículo 1.º La convocatoria á oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á Registros se hará por la Dirección general del ramo, siempre que lo exijan las necesidades del servicio, y se publicará en la «Gaceta de Madrid», expresándose en el anuncio el número de Aspirantes que han de ingresar en el Cuerpo, sin que pueda aumentarse posteriormente en caso alguno, y concediéndose un plazo improrrogable de sesenta días para la presentación de solicitudes.

Art. 2.º Para tomar parte en los ejercicios se requiere: ser español, de estado seglar, mayor de veinticuatro años de edad el día en que termine el plazo para la presentación de instancias, Licenciado en Derecho civil y canónico en Universidad costeada por el Estado, tener buena conducta y no hallarse procesado ni haber sido condenado á penas aflictivas.

Art. 3.º Con la solicitud, extendida en el papel timbrado correspondiente, se presentarán los siguientes documentos:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el encargado del Registro civil, si hubiere tenido lugar después del 31 de Diciembre de 1870, ó partida de bautismo si hubiere ocurrido antes del 1.º de Enero de 1871.

2.º Título original ó testimoniado de Licenciado en Derecho civil y canónico, y caso de no hallarse expedido éste, certificado del Secretario de la Universidad en que conste que el interesado tiene satisfechos los derechos correspondientes, sin perjuicio de presentar en la Dirección general de los Registros y del Notariado el referido título ó testimonio antes del día en que comiencen los ejercicios.

3.º Certificación del Alcalde de su domicilio para acreditar su buena conducta.

4.º Certificación del Registro de penados de no estar procesado criminalmente, ni haber sido condenado á penas aflictivas.

Podrán presentarse además los documentos que acrediten méritos contraídos ó servicios prestados por el opositor.

Para tomar parte en las oposiciones es indispensable además entregar en la Habilitación de la Dirección general de los Registros la cantidad de 40 pesetas en metálico. La suma recaudada se aplicará en primer término á los gastos que las oposiciones originen, y el sobrante se distribuirá en concepto de dietas entre los individuos que formen el Tribunal de oposiciones.

Art. 4.º La Dirección general de los Registros y del Notariado declarará admisibles á los ejercicios de oposición á todos los solicitantes que dentro del plazo de la convocatoria hayan acreditado los extremos á que se refiere el artículo anterior, y desestimará las instancias de los demás, publicándose en la «Gaceta de Madrid» la lista de aquéllos.

Art. 5.º El nombramiento de los individuos que han de formar el Tribunal de oposiciones se hará con sujeción á lo dispuesto en el art. 262 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley Hipotecaria. Dicho Tribunal se constituirá inmediatamente, acordando, cuando termine el plazo de la convocatoria, el lugar, día y hora en que han de comenzar los ejercicios, lo cual pondrá en conocimiento de los aspirantes, por medio de la «Gaceta», con quince días de anticipación por lo menos.

Art. 6.º Si quedase vacante por cualquier causa alguna de las plazas de Vocales ó la del Secretario del Tribunal, se proveerá inmediatamente.

Art. 7.º Los ejercicios serán dos:

El primero consistirá en contestar á diez preguntas, sacadas á la suerte, de las comprendidas en el programa que, con la convocatoria, se publicará en la «Gaceta de Madrid», correspondientes á las materias siguientes: tres de Legislación hipotecaria de España; tres de Derecho civil español común y foral y Derecho internacional privado; una de Legislación sobre el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes; una de Legislación notarial; una de Derecho mercantil, y una de Procedimientos judiciales.

El segundo ejercicio consistirá en verificar todas las operaciones procedentes hasta dejar inscrito ó anotado un documento, ó denegada ó suspendida su inscripción ó anotación, con las notas y asientos necesarios en el libro de Estadística, en el de ingresos y en los Indices.

Art. 8.º El día señalado por el Tribunal se procederá en público al sorteo de los opositores, que determinará el orden con que han de ser llamados á practicar cada ejercicio.

Art. 9.º El opositor que dejara de presentarse al primer llamamiento de cualquiera de los ejercicios será nuevamente numerado con el que le corresponda después del que tuviera el más alto; y si llamado segunda vez no compareciese, será definitivamente excluído de la lista de los aspirantes.

Art. 10. El opositor efectuará el primer ejercicio sacando á la suerte las diez preguntas prevenidas en el art. 7.º, que contestará verbalmente, sin que pueda emplear en ningún caso más de una hora y media. El Tribunal no hará advertencia ni pregunta alguna á los opositores respecto á las materias del ejercicio; pero el Presidente podrá exigir que se concreten á la cuestión, evitando divagaciones impertinentes.

Art. 11. Para el segundo ejercicio se dividirán los opositores en el número de grupos que señala el Tribunal.

Uno de los opositores de cada grupo sacará un número de entre diez, correspondiente á otros tantos documentos, y con vistas de las copias que se entregarán á los opositores practicarán en el término de tres horas, y bajo la vigilancia del Tribunal, las operaciones de registro procedentes hasta la devolución del documento, entregando su trabajo al individuo del Tribunal que se halle presente, el cual, á la vista del opositor, lo cerrará bajo sobre, que lacrará, debiendo el interesado firmar la cubierta. Podrán reclamar los textos legales que conceptúen necesarios.

El día que el Tribunal designe, los opositores leerán en público sus respectivos trabajos.

Si alguno no se presentase á hacerlo, podrá autorizar para que lo lea á cualquiera de sus compañeros; y si no hiciese uso de ese derecho, lo leerá el Secretario del Tribunal.

Art. 12. La calificación de los opositeres se hará por el Tribunal inmediatamente después de levantarse la sesión pública en que hubiesen actuado, con sujeción á lo preceptuado en los artículos siguientes.

Art. 13. Con respecto al primer ejercicio, los individuos del Tribunal calificarán cada respuesta por medio de puntos hasta 10 inclusive.

Sumarán después y entregarán al Secretario del Tribunal una papeleta firmada, expresiva del nombre del opositor y número de puntos adjudicados.

Reunidas todas las papeletas, el Secretario hará la suma total, único dato que se consignará en el acta.

Si el número de puntos obtenido por un opositor excediese de 250, el Tribunal lo declarará apto para pasar al segundo ejercicio, y en caso contrario, será excluído de la lista.

Ar. 14. Terminada la calificación, se expondrán al público los nombres de los opositores declarados aptos para practicar el segundo ejercicio, expresando el número de puntos que cada uno hubiese obtenido.

Art. 15. El segundo ejercicio se calificará apreciando en conjunto cada Juez del Tribunal las diversas operaciones practicadas por el opositor, y consignará en una papeleta, que entregará al Secretario, el número de puntos hasta 50 inclusive que, á su juicio, merezca el ejercicio, y terminada la calificación, se expondrá al público el resultado.

El Secretario hará la suma total y la agregará á la obtenida por el opositor en el primer ejercicio.

Art. 16. Concluídos los ejercicios, el Tribunal hará escrutinio general y formará una lista, en la que solo figurarán los 50 opositores que hayan obtenido mayor número de puntos, por el orden que corresponda al número de los obteuidos por cada uno.

En el caso de existir dos ó más opositores que hayan obtenido igual número de puntos, el Tribunal, teniendo en cuenta los expedientes de aquéllos, decidirá, por mayoría de votos, que se emitirán verbalmente, los lugares que respectivamente han de ocupar en la lista.

Firmada por todos los individuos del Tribunal, se elevará á la Dirección general del ramo, y por esta se dará cuenta al Ministro de Gracia y Justicia para que se efectúen los nombramientos, con arreglo á lo prevenido en el art. 262 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Art. 17. El Tribunal, por mayoría de votos, que se emitirán verbalmente, resolverá ejecutoriamente todas las dudas que puedan ocurrir en la inteligencia de este Reglamento y lo que deba hacerse en casos no previstos que ocurran durante los ejercicios.

Art. 18. Las actas de todas las oposiciones se extenderán en el libro que se custodia en la Dirección general de los Registros, y serán rubricadas por el Presidente y firmadas por el Secretario, quien lo devolverá en su día á la expresada Dirección.

Madrid 26 de Agosto de 1902.—Aprobado por Su Majestad.—Montilla.

(Gaceta núm. 241.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El excesivo número de alumnos que concurre á las clases de primero y segundo curso de Francés en los Institutos generales y técnicos de Madrid y de Barcelona, por haber aumentado considerablemente la matrícula en dicha asignatura con la agregación de los Estudios elementales de Comercio á los indicados Centros de enseñanza, dificulta en gran manera las explicaciones de los Profesores, y da lugar, por otra parte, á que no sea tan completo como fuera de desear el aprovechamiento de los que, por el carácter eminentemente práctico de sus estudios y la mayor extensión que requieren, han de seguir distinto método de enseñanza.

Se hallan en el caso indicado los que se dedican á la carrera mercantil, en la que desempeñan los idiomas papel tan importante, y es de necesidad, por tanto, establecer la debida separación en el sentido indicado, para que la enseñanza del Francés sea más completa en aquellos que han de hacer frecuente uso de esta lengua en el ejercicio de su profesión.

Teniendo en cuenta las consideraciones que anteceden, y atendiendo además las solicitudes que por entidades comerciales se han hecho á este Ministerio pidiendo el restablecimiento de las cátedras del expresado idioma en las Escuelas de Comercio;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Desde 1.º del próximo mes de Septiembre quedarán restablecidas las cátedras de Francés en las Escuelas superiores de Comercio de Madrid y Barcelona.

2.º Los Catedráiicos numerarios que desempeñaban dichas plazas, hoy excedentes, serán repuestos en las mismas con los sueldos que le correspondan, que se abonarán con cargo á la partida que señala el cap. 7.º, art. 4.º, del presupuesto vigente para Profesores numerarios de Estudios superiores y elementales de Comercio.

3.º La matrícula de primero y segundo curso de Fracés, en los Estudios elementales de Comercio, de los Institutos de San Isidro y Cardenal Cisneros, de esta Corte, y del de Barcelona, se hará en las respectivas Escuelas superiores de Comercio, en las que de igual manera habrán de sufrir los alumnos el examen correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministeio.

(Gaceta núm. 241.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Circular

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 30 de Agosto último, participa á esta Junta haber sido nombrado Maestro interino de la escuela de Verán, Ayuntamiento de Leiro, con la dotación anual de 500 pesetas, D. Luís Conde Pascual.

Lo que se hace público para conocimiento del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento y del interesado, advirtiendo á éste que el título expedido á su favor se halla en la Secretaría de esta Juuta en donde puede recogerlo, y á aquél que tan pronto se le presente dicho Maestro sea puesto en posesión del indicado cargo, remitiendo enseguida tres copias del título administrativo con todas las diligencias que contenga, incluso la de posesión, una en papel de peseta y dos en el de oficio.

Orense 2 de Septiembre de 1902.—El Presidente, *Ricardo Martínez*.—*Gerardo Alvarez Limeses*, Secretario.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ORENSE

A los efectos del art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio del corriente sobre inspección de los Establecimientos de enseñanza no oficial, se publican á continuación los documentos para la inscripción que se solicita de un Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza en Ribadavia.

Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Orense.

Ilmo. Sr: Rosendo María de Orué y Sáez, natural de Burgos, de edad de cincuenta y cinco años, vecino de Mieres, empadronado con cédula personal de décima clase, número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, expedida en Mieres el primero de Julio de mil novecientos dos, Licenciado en Filosofía y Letras á

V. I. suplica la inscripción ó registro de un Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza que establece en la villa de Ribadavia en el local del ex convento de Santo Domingo, sitio ventilado é higienico, en lo más alto de la población, y para que dicha inscripción se haga conforme á lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto de 1.º de Julio del corriente año, sobre Inspección de la enseñanza no oficial, acompaño los documentos de filiación y demás que exige.

Gracia que espera merecer de V. I. á quien Dios guarde muchos muchos años. Ribadavia 25 de Agosto de 1902.—Rosendo María de Orué.

Copia de los documentos presentados bajo los números 1, 2, 3, 4 y 5.

Documento núm. 1.

COLEGIO DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA Y CARRERAS ESPECIALES

RIBADAVIA

Curso de 1902 á 1903.

Cuadro de los Profesores que durante el curso de 1902 á 1903 han de dar enseñanza en este Colegio, con expresión de los títulos que poseen formado á tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1 Don Rosendo M.ª de Orué y Saez, Licenciado en Filosofía y Letras y Perito Agrónomo.

2 Don Emilio Sánchez Hernández, Licenciado en Filosofía y Letras.

3 Don Rosario Borrás y Buirrún, Licenciado en Ciencias exactas.

4 Don Javier Meruéndano Arias, Licenciado en Médicina.

5 Don Augusto Torre Taboada, Licenciado en Derecho.

6 Don Cárlos de Diego Bernar, Maestro superior.

Ribadavia 26 de Agosto de 1902.—El Director, Rosendo M.ª Orué.

Documento núm. 2.

Resúmen general del material del Colegio de Ribadavia.

MATERIAL FIJO

Mesas de escribir para 1.ª enseñanza.	5
Mesas para Profesores cerradas.	4
Mesas despacho.	3
Mesas comedor de 6 metros.	2
Mesas para dibujo.	1
Bancos con respaldo.	6
Idem sin el.	20
Pizarras de varios tamaños.	8
Compases para pizarras.	4
Semicírculos para idem.	2
Escuadras para idem.	8
Reglas para idem.	4
Tinteros.	10
Plataformas.	4
Estanterías para los Gabinetes.	2
Basares y aparadores.	6
Carpetas para las mesas de los Profesores.	4
Escribanías para idem.	4
Plumeros para la limpieza.	3
Sillones para los Profesores.	5
Armarios para las clases.	3
Tabla de anuncios.	1
Taquillas y papeleras.	6

MATEAIAL DE ENSEÑANZA

Mapas murales armados, de Mundi, Europa.	8
Idem de Asia, Africa, América, Oceanía y España.	2
Idem murales de pesas y medidas.	2
Idem Astronómicos armados.	4
Idem Ecológicos idem.	7
Idem Anatomía idem.	14
Mapas montados Amográficos	4
Idem id. animales útiles.	6
Idem id. máquinas.	4
Mapas montados Asia, Europa, Africa, pequeños.	3
Idem id. Mundi, España, Oceanía.	3
Idem id. regionales.	6
Idem id. provincias.	30
Idem id. en cuadros.	20
Esqueleto humano.	1
Planisferio.	1
Globos.	2
Esferas.	3
Aparato para los eclipses.	1
Idem fuerza centrífuga.	1
Idem Astronómico.	1
Caja cristolografía.	1
Idem cuerpos sólidos.	1
Idem con planos.	1

APARATOS Y OBJETOS

Pesos. Balanza. Romana. Martillo agua. Vasos comunicantes. Tubo Mariote. Aparato Aldá. Máquina pnuenmática. Máquina eléctrico Carré. Idem de Ramsden. Idem de inducion. Carrete electrógrafo, Galbanómetro. Pilas Bunsen. Pilas L'Eclanssie. Idem Daniel. Tubo centelleante. Botella Leiden. Monómetro. Termometros. Barómetros. Higrómetros. Telófono. Prisma con pié. Lentes con pié. Microscópios. Anteojos. Radiometro. Brújulas. Niveles. Pontometro. Cadena. Taquimetro. Mira parlante. Ojo artificial. Aparato dilatación lineal. Anillo de Gravesande. Aparato de siete volas marfil. Voltámetro. Lámpara mágica. Y más de cuarenta aparatos más.

Atlas de Agricultura.

Idem de Anatomía.

Idem de Geografía.

Cuarenta cuadros con láminas de dibujo.

Más de doscientos minerales.

Más de trescientas plantas disecadas.

Ribadavia 1.º de Agosto de 1902.

Documento núm. 3.

Comprende cuatro cuadros conteniendo las asignaturas, lecciones semanales, días de clase y aulas en que se han de dar todas las enseñanzas que son las correspondientes á la preparación para el ingreso en los Institutos, estudios del Bachillerato, idem de Comercio é idem de Agricultura.

Documento núm. 4.

Certificación de buena conducta, expedida por D. Manuel Suárez y Fernández, Alcalde de Mieres, á favor de D. Rosendo M.ª de Orué, en los tres años que estuvo al frente del Colegio de 2.ª enseñanza de dicha villa.

Documento núm. 5.

Informe del Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadavia, sobre que «El edificio ex-convento de Santo Domingo, donde vá á instalarse el Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza en dicha villa, no se opone á las Ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad, seguridad é higiene, reuniendo además todos los contenidos en los números 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de Julio de 1901.»

Lo que hago público para general conocimiento, concediendo un plazo de quince días para que presenten sus reclamaciones cuantos tengan algo que alegar en contra.

Orense 2 de Septiembre de 1902.—El Director, *Salvador Padilla.*

AYUNTAMIENTOS

Sandianes

El presupuesto adicional refundido del ejercicio corriente, así como el ordinario para el próximo de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y producir contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Sandianes 2 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Vicente Fernández.

Rairiz

Formados los proyectos de presupuestos adicional y definitivo del corriente ejercicio y el ordinario para el próximo de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que cualquier vecino que se considere perjudicado pueda entablar la reclamación que crea conveniente, la cual será pasada á la Junta municipal con los proyectos de referencia para la resolución que proceda.

Rairiz de Veiga 31 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Rendida la cuenta de caudales municipales del año de 1901, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que cualquier vecino pueda examinarla y formular por escrito sus observaciones que serán comunicadas á la Junta, conforme al art. 161 de la vigente ley municipal.

Rairiz de Veiga 31 de Agosto de 1902.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ORENSE

Don Justo Villanueva, Secretario de la Audiencia provincial de Orense

Certifico: que practicado sorteo de Jurados que han de conocer en el cuatrimestre de 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre, de las causas de su competencia, dió el siguiente resultado:

JURADOS

Partido de Allaríz

Cabezas de familia

Sres. D.

Antonio Pérez Otero, de Allaríz.
Arcadio Isla García, de idem.
Antonio Pérez Fernández, de idem.
Benito Conde López, de idem.
Benito González Suárez, de idem.
Diego Díez Suárez, de idem.
Francisco Araujo Rodríguez, de id.
Camilo Conde y Conde, de Valverde.
José Mangana Conde, de idem.
José María Veiras Fernández, de Pazos de Ambía.
Manuel Conde Cid, de Junquera de Ambía.
Pedro Conde Rivas, de idem.
José María Fernández Prieto, de idem.
José Ramón Pérez Cid, de idem.
Francisco Gómez Gómez, de Sobradelo.
Pedro Alvarez Valcarcel, de Narcelle.
Felipe Blanco Cortés, de Junquera de Espadañedo.
Manuel Fernández Filgueiras, de idem.
Bernardo Gallego Campa, de Santa Leocadia.
Antonio Fernández S. Martín, de Arnuíz.

Capacidades

Antonio González Delgado, de Allaríz.
Antonio Sánchez, de idem.
Camilo Pascual Rodríguez, de idem.
Benito Suárez Feijóo, de idem.
Gerardo Delgado Blanco, de idem.
José Rumbao Pico, de idem.
José Conde López, de idem.
Modesto Rodríguez, de idem.
Maximino López, de idem.
Ramón Bouzas, de idem.
Eladio González Delgado, de idem.
Jesús Rodríguez Marquina, de id.
José González y González, de Baños de Molgas.
Camilo Pérez de Castro, de Junquera de Ambía.
Benito García Grande, de Cerdeira.
Agustín Blanco Alvarez, de Junquera de Espadañedo.

Partido de Bande

Cabezas de familia

Sres. D.

Genaro Fernández Alvarez, de Bande.
Francisco González Prado, de Villameá.
Dámaso Nieto Torrado, de Martiñán.
Isidro Vázquez González, de Sarreaus.
Benito Varela Campelo, de Calvos.
Agustín Domínguez López, de Corvelle.
Juan Cabanela Lucio, de Recarey.
Juan Manuel Fernández, de Baños.
Adolfo González Rodríguez, de Entrimo Ferreiros.
Manuel Pérez Alonso, de idem.
Constantino Pérez Rodríguez, de Galez.
Antonio León López, de Hermille.
Ricardo Paz Alvarez, de Pazos.
Manuel Domínguez Rodríguez, de Santa Cruz.
Juan Benito Alvarez, de Pazos.
Francisco Alvarez González, de Quintá.
Manuel Fernández, de Couceiro.
Manuel Rodríguez, de idem.

Francisco Pérez Conde, de Mato.
Manuel Domínguez, de San Roque.

Capacidades

Enrique Roman Oterino, de Bande.
Eugenio Sánchez Iglesias, de idem.
José Pousa Fernández, de idem.
Benito do Baño Alonso, de Rivero.
Ildefonso Lorenzo Figueiredo, de Sordas.
Serafín Rodríguez Fernández, de Rivero.
Manuel Morgade Fondevila, de Guin.
Amador Rodríguez Alvarez, de Tierrachán.
Ramón Medela Peaguda, de Villarino.
Francisco Vázquez Alvarez, de Canle.
Cayetano Rodríguez, de Requejo.
Pedro Alvarez Alvarez, de idem.
Antonio Pereira Vázquez, de San Martín.
Domingo González Fernández, de Pazos.
Joaquín Escudero Pérez, de Pousa.
Ignacio Arias Araujo, de Sabucedo.

Partido de Celanova

Cabezas de familia

Sres. D.

Serafín Fraga Castro, de S. Martín.
Bernardo Araujo Núñez, de Bola.
Francisco Freire Fernández, de Outeiro.
Nazario Rodríguez Alvarez, de Cerdal.
Gabriel González Forneiro, de Pousa.
Camilo Montes Fernández, de Celanova.
Felipe Fernández Martínez, de id.
José Domínguez Franco, de idem.
Ramón Fernández Fernández, de idem.
Cipriano Vázquez Sieiro, de idem.
Ramón Rodríguez Sousa, de Outumuro.
Benigno Martínez Pateiro, de Sutelo.
Benito Fernández Rodríguez, de Sande.
Manuel Fernández Mourille, de Outumuro.
José Alvarez Vázquez, de Mirós.
Benito Vázquez Fernández, de Torre.
Antonio Quiroga Rivera, de Folón.
Manuel Gil Méndez, de Chaos.
Juan Domínguez Iglesias, de Entramborrios.
Celso Alvarez Díaz, de Freanes.

Capacidades

Inocencio Núñez Alonso, de Trasmiras.
Benito Ferrández Veloso, de Arrotea.
Francisco González Rodríguez, de Pazo.
Faustino Cid González, de Castro.
José Alvarez Blanco, de Campo.
Juan Vázquez González, de Celanova.
Roque Feijóo Rodríguez, de Barja.
Ramón Alvarez Rodríguez, de Celanova.
Luis Villar Olleros, de Seara.
Jose M.ª Araujo Rodríguez, de Pereda.
Clemente Campo, de Mezquita.
Jesús Morada Rivera, de Freanes.
José Fernández Puga, de Atrio.
Benito Suárez Pérez, de Viso.
Manuel Campo López, de Viveiro.
Manuel Díaz Rodríguez, de Piñeiro.

Partido de Orense

Cabezas de familia

Sres. D.

Andrés Borrajo Vázquez, de Bóveda
Joaquín González Doval, de Parada.
Camilo Santos Selas, de Bentraces.
Andrés Fernández Ferro, de Veiro.
Gerardo Chamochin Arias, de Puente
José Varela Blanco, de Pazos.
Manuel Barreiros Rodríguez, de Vilanova.
Julián Alvarez Fernández, de Orense
Francisco Alcalá Penas, de idem.
Bernardo Alvarez, de idem.
Juan Alvarez Cerval, de idem.
Alberto Iglesias Blanco, de idem.
Ramón Barbosa Castro, de idem.
Rufino Casanova, de idem.
Agustín Carballo Gómez, de idem.
Bernardo de Pazo, de idem.
Vicente Fernández, de idem.
Modesto Fernández Dacal, de idem.
Cleto Fernández García, de idem.
Luciano García, de idem.

Capacidades

Ricardo Rodríguez Fernández, de Amoeiro.
Manuel Rodríguez Fernández, de idem.
Eduardo Penedo González, de Sobrado.
José Cid Freire, de Piñor.
Manuel Gallego Cid, de idem.
Manuel Rodríguez Peña, de Arrabaldo.
Ricardo López Luna, de Cudeiro.
Manuel Salgado Rivadeneira de Mélias.
Ramón Boado Nóvoa, de Barra.
Camilo Díaz Taboada, de Gustey.
José Pérez Sotelo, de Rivela.
Basilio Araujo Valente, de Coles.
Ramón Romasanta Pérez, de Folgoso.
Pedro González Quintas, de idem.
Juan Gómez Ramos, de Viluge.
Manuel Rodríguez Fernández, de Orense.

Partido de Ribadavia

Cabezas de familia

Sres. D.

Isidro Alvarez Padrón, de Ribadavia.
Francisco Rodríguez Fernández, de idem.
Guillermo Touza, de idem.
Victor Lorenzo Araujo, de idem.
Gelasio Seoane Estevez, de Francelos.
Antonio González González, de idem
Cayetano Pérez López, de Sampayo.
Nicanor Vidal Rodríguez, de Laja.
Emilio Domínguez, de Pumar.
Manuel Rodríguez Fernández, de Melón.
Pedro Arias Peña, de Cenlle.
Máximo Franqueira, de Razamonde
Angel Fernández Cota, de Barroso.
Francisco Cid Ferdández, de Vilar.
Bernardo Tenor Yáñez, de Lebosende.
Fructuoso Loureiro Araujo, de Gomariz.
José Alvarez Millán, de Veiro.
José Lorenzo Gómez, de Beronza.
Manuel González Carballo, de Cobelas.
Cesáreo Nóvoa Casares, de Astariz.

Capacidades

Eduardo García Penedo, de Ribadavia.
Ramón Vázquez Gómez, de idem.
Tomás Vidal Mugica, de idem.

Castor Sánchez Vázquez, de Ribadavia.
Biás Jasó Alpanco, de idem.
Manuel Alonso Rodríguez, de Sandín.
Benito Fernández Portal, de Corujal.
José Pérez Meiriño, de Negrelle.
Manuel Amaros Cores, de Rubillón.
José María Piñeiro Fernández, de Layas.
Rafael Cendrón, de Cenlle.
Manuel Rodríguez Losada, de Lebosende.
Luis Alén González, de idem.
Luis Alonso Vazquez, de Verán.
Nicanor Canal Fernández, de Beade
Eugenio Rodríguez Rodríguez, de San Estéban.

Partido de Trives

Cabezas de familia

Sres. D.

Eladio Gallego, de Trives.
Benigno Pérez Alvarez, de idem.
Domingo Peregil Basalo, de idem.
José Guerra Enriquez, de Sobrado.
Cesáreo Pérez Rodríguez, de Barrio.
Nicanor Martínez, de idem.
Isidro Prieto Fernández, de Encomienda.
Dictino Domínguez, de Trives.
José Garrido Cid, de Castro.
Joaquín Fernández González, de Cotarones.
Nicolás Alvarez, de Piñeiro.
Fernando González Alvarez, de San Mamed.
Casiano López, de Mendoza.
Sebastián Alvarez Alvarez, de Navea.
José Rodríguez Alvarez, de San Lorenzo.
Domingo Vázquez, de Penapetada.
Tadeo Alonso Fernández, de Laroco.
Marcial Fernández Arias, de idem.
Justo Fernández Arias, de Seadur.
Darío García Martínez, de Manzaneda.

Capacidades

Camilo Cortiñas Pérez, de Trives.
Ramón Tabarés Campo, de idem.
Teodoro Prada Losada, de San Lorenzo.
Antonio Alvarez, de Somoza.
Juan Manuel Rascado, de idem.
Crisanto Méndez Fernández, de Seadur.
Geróuimo Fernández Rodríguez, de Soutelo.
Antonio Martínez Vázquez, de Langullo.
Gerardo Méndez Domínguez, de Doncelles.
Domingo Rodríguez Domínguez, de Castiñeiro.
Manuel Penín Díaz, de Medos.
Juan Pérez Pérez, de Cruz.
Ramón Rodríguez Blanco, de Chaveán.
Segundo Yáñez Alonso, de Castro Caldelas.
Teodoro Alvarez Diéguez, de Lumeares.
Antonio González Fernández, de Cobas.

Partido de Valdeorras

Cabezas de familia

Sres. D.

Camilo Armesto Rodríguez, de Vilela.
Indalecio Bautista Crespo, de Rua.
Manuel Carballo Campo, de Somoza.
Francisco Pérez Vega, de Fontey.
Graciano Rodríguez Carballo, de Fontey.
Aquilino Ares Tato, de Pumares.
Antonio Blanco, de San Justo.
Sebastián Carrera Vázquez, de Lardera.
Bernardo Rodríguez Domínguez, de idem.
Antonio Vidal Prieto, de Casoyo.
Francisco Núñez, de Cascallana.
Manuel Núñez Lorenzo, de Porto.
José Arias López, de Barco.
Bernardo Arias, de idem.
Ramiro Domínguez, de Jagoaza.
Eliodoro Estévez Fernández, de Petín.
Casiano Barrio, de Portomorisco.
José Arias Melendez, de Rubiana.
Manuel Rodríguez Núñez, de idem.
Manuel Franco Rodríguez, de idem.

Capacidades

Ricardo Núñez Villar, de Somoza.
José María Vázquez López, de Rua.
Isidro Sánchez Gómez, de San Julián.
Mateo López Rodríguez, de Candedo.
Serafín Domínguez Bermudez, de Portela.
Felipe Vidal Valboa, de Caséyo.
Secundino Alvarez García, de Arcos.
Joaquín Fernández López, de Villamartín.
Jacinto Estevez Fernández, de Petín.
Francisco Gago, de idem.
Tomás Vega, de Mones.
Joaquín Vázquez Arias, de Rubiana.
Juan Moldes Delgado, de Biobra.
Fructuoso Alvarez, de Villa del Castro.
Antolín Paradela, de Vales.
Juan Antonio Losada, de Pumares.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

Sres. D.

Ildefonso Cid Osorio, de Orense.
Alejandro González, de idem.
Carlos Nóvoa Requejo, de idem.
Manuel Quiroga Fernández de idem.

Capacidades

Pedro García, de Orense.
Eduardo Prieto Barroso, de idem.

Y para publicar en el «Boletín oficial», pongo el presente. Orense á veintinueve de Agosto de mil novecientos dos.—Justo Villanueva.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15